



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

Contrato para la prestación de los "Servicios Integrales en Unidad Médica para la Contención y Atención de Covid-19 Apodaca, Nuevo León", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **INTERCABLE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. ÓSCAR ARMANDO PALESTINA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONTRATO FORMALIZA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ASÍ COMO TODO TIPO DE MERCANCÍAS Y OBJETOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA **EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS MUNDIAL SARS-COV2 (COVID-19)**.

EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, ÓRGANO QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON CARÁCTER DE AUTORIDAD SANITARIA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2020, ACORDÓ QUE RECONOCE LA **EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)** EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO, SE HA COORDINADO CON LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL **SARS-COV2 (COVID-19)** EN NUESTRO PAÍS, POR LO QUE REQUIERE DE MANERA URGENTE Y PRIORITARIA LA CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA MENDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 4 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2020 POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL; EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2020; EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19),

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 2020, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DEBERÁN DE REALIZAR PARA LA ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EL 27 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DE 2020.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- Funge como administrador del presente contrato, el servidor público designado mediante el oficio que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)**, quien es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación de los "Servicios Integrales en Unidad Médica para la Contención y Atención de Covid-19 Apodaca, Nuevo León", solicitado por el área que funge en la presente contratación como Área Requiriente.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 9 de octubre de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a "**EL PROVEEDOR**" la adjudicación del procedimiento de contratación descrito en el **Anexo 2 (dos)**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 fracción II y penúltimo párrafo, del de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,343 de fecha 17 marzo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Óscar Reyes Retana Rivero, Titular de la Notaría Pública número 2 de Jilotepec, Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 222209.

II.2.- El C. Óscar Armando Palestina Rodríguez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 57,546 de fecha 03 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría Pública número 133 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número 222209*, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la adquisición, enajenación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y comisión de productos y sistemas eléctricos y electrónicos, de sonido y video, de control de tráfico, transmisión de voz, datos, video y computación, software. Así como cualquier equipo o sistema de seguridad público privado o de uso militar, localización de vehículos o personal, y control de personal y de acceso y demás sistemas, productos o servicios relacionados y conexos. Así como la adquisición, enajenación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y comisión, suministro, instalación, operación y mantenimiento de sistemas de energía a base de baterías, plantas de corriente directa, plantas de corriente alterna; Inversores, transformadores, celdas solares, y cualquier otro producto de sector energético y complementos requeridos para estos; la celebración de toda clase de contratos, sean de índole civil, mercantil, administrativa, laboral o de cualquier otra que fuere necesario para llevar a bien fin el objeto de la sociedad.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **INT9703267Q4**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Presa Tepuxtepec número 40, interior E, Colonia Lomas Hermosa, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, en la Ciudad de México; teléfono: 5662 2897; correo electrónico: jlatapi@prodei.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar los “Servicios Integrales en Unidad Médica para la Contención y Atención de Covid-19 Apodaca, Nuevo León”, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$6,920,665.23 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará conforme lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, una vez presentada la documentación correspondiente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

PROVEEDOR proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar conforme lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones).

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o, en su caso, por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y documento de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de la prestación del servicio será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio en los lugares señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día 9 de octubre y por un plazo de 8 días naturales. Conforme lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios prestados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía del Servicio descrita en la Cláusula Décima inciso a), del presente contrato.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio, objeto de este contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” deberá garantizar la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en Moneda Nacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, únicamente en caso de aplicar, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
9. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prestación del servicio por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Funge como administrador del contrato, el servidor público designado mediante el oficio que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, quien será responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto son obligatorios para “**LAS PARTES**”.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Documento de Adjudicación”
- Anexo 3 (tres)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

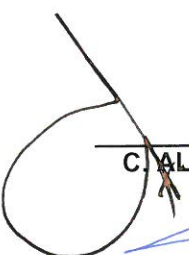
del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **23 de octubre de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
INTERCABLE, S.A. DE C.V.


C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal


C. ÓSCAR ARMANDO PALESTINA
RODRÍGUEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ
Titular de la Coordinación de Planeación de
Infraestructura Médica

RRSR/CPRD/JMHN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO
TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000169508 - 2020

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
 SEI Servicios Integrales
 00530007 M. OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción: OTROS SERVICIOS INTEGRALES

Servicio: Pasivo - Otros Servicios Integ

Fecha Impresión: 07/10/2020 **Fecha Validación:** 07/10/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 8,027,972.00 **Cuenta:** 42060420


GASTOS PRESUPUESTALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6,026.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
 CONTRATO IMSS

IMPORTE: OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN \$ 8,027,972.00


 BERENICE VALENCIA JAIMES
 Autoriza
 DIVISION DE ANALISIS Y EVALUACION DEL GASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA, PREVIAMENTE
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 00010007, 0000

Deposante Solicitante: 00009 Administración Central
SEI Servicio Integrado
00010007 UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Descripción: OTROS SERVICIOS INTEGRALES

Servicio: PASIVO - Otros Servicios Integ

Fecha Impresión: 07/10/2020

Fecha Validación: 07/10/2020

Importe Cuenta

Total Comprometido (en pesos): \$ 64,223,774.00

COMPROMETIMIENTO PRESUPUESTARIO (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	25,000.0	25,000.0	14,223.8

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 64,223,774.00
SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN

BÉRENICE VIANI VALENCIA JAIMES

Autorizó

DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL GASTO

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
NUNCA VOTAR MÁS DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Anexo Técnico

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN UNIDAD
MÉDICA PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE COVID-19 APODACA
NUEVO LEÓN.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten initials: J, PR, A



1. Antecedentes.

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello.

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia global al virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que para poder atender el creciente número de ciudadanos diagnosticaron con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salubridad derivados de la propagación de este virus, el IMSS atenderá a la población en Unidades Temporales Médicas mismas que serán habilitadas temporalmente en espacios extraordinarios y estos deben de contar con las instalaciones, áreas y equipo necesario para la debida atención médica de los pacientes que serán atendidos en dichas unidades.

La expansión hospitalaria en caso de emergencias en salud, tiene su origen en la necesidad probable de llevar los servicios hospitalarios a cualquier localidad, municipio o estado que lo requiera, cuando haya saldo masivo de víctimas, o bien, su infraestructura hospitalaria sea insuficiente, cuya misión es construir y aplicar un mecanismo de respuesta en los diferentes tiempos de un evento y contar con una infraestructura hospitalaria temporal ante la presencia de un agente perturbador, como la que actualmente estamos viviendo por el COVID-19.

2. Objetivos del documento.

Establecer los estándares y requerimientos mínimos indispensables que se deberán cumplir el proveedor adjudicado para la prestación de los **Servicios integrales en Unidad Médica para la contención y atención de COVID-19**, en cuanto a la solución técnica, servicio y mantenimiento.

3. Descripción de los Servicios.

La prestación de los **Servicios integrales en Unidad Médica para la contención y atención de COVID-19**, serán proporcionados por el proveedor que resulte adjudicado conforme a las características señaladas en el presente Anexo, considerando que la disponibilidad en el mercado de los servicios a adquirir con motivo de la propagación del COVID-19, estarán escasos o sin disponibilidad para su adquisición, por lo cual se podrán suministrar equipos con calidad similar o superior a lo propuesto, lo que repercutiría favorablemente en la pronta atención de los servicios de la salud a la población.

La prestación de dicho servicio será de carácter temporal y no permanente, por lo que se permitirá cierta flexibilidad tanto en sus materiales como en los procedimientos de instalación y/o de habilitación derivado de la contingencia y premura para su pronta instalación, prevaleciendo los principios rectores para los Centros de Atención Temporal COVID-19 (Unidades para la Contención y Atención de COVID-19), emitidos por el Gobierno de México y la Secretaría de Salud, para lo cual se describen los siguientes términos:

N
MP
A



- **Calidad:** Atención segura, oportuna, eficaz, eficiente, equitativa y centrada a los pacientes.
- **Pertinencia:** Ofrecer una respuesta enfocada a las necesidades, de acuerdo al contexto, la territorialización y el tipo de desastre.
- **Ética y Cobertura:** Adoptar un enfoque de respuesta basado en los derechos humanos y asegurar que sus servicios estén accesibles a todos los sectores de la población afectada, especialmente a los grupos vulnerables.
- **Bioética:** Comprometerse a tratar a los pacientes en concordancia con el Manual de la Asociación Médica Mundial de Ética Médica. En particular, comprometerse a respetar la autonomía, el derecho a la información y la confidencialidad de la misma, así como a una explicación amplia y detallada sobre su pronóstico y los tratamientos alternativos existentes con un lenguaje claro y culturalmente apropiado. Adicionalmente se debe llenar el consentimiento informado de acuerdo con la normatividad aplicable.
- **Responsabilidad:** Actuar con responsabilidad en la atención de los pacientes, las familias y las comunidades a los que presten sus servicios, así como con las organizaciones y Organismos no Gubernamentales que se sumen al operativo con personal o con insumos que deseen donar.
- **Compromiso colaborativo inter-organizacional:** Comprometerse a integrarse en una respuesta coordinada bajo las autoridades nacionales de gestión de emergencias de salud.

Esta Unidad Temporal debe brindar el Servicio Contratado en el presente Anexo, por el tiempo establecido, sin impactar de manera considerable en el sitio previamente seleccionado, ubicados en estacionamientos, espacios aledaños a un hospital de reconversión y a los habilitados como módulos extra-hospitalarios, que permitan la diferenciación entre paciente con sospecha o confirmados COVID-19 y de otras patologías. La prestación de dicho servicio tendrá la función de ampliar la capacidad de atención del hospital a pacientes, de manera preferente y para pacientes transferidos de otras unidades médicas.

El Servicio integral contratado, consistirá en la disponibilidad pronta e inmediata de las instalaciones provisionales necesarias.

El Servicio integral en la parte del módulo físico, incluirá: la planeación, contratación, compra y/o arrendamiento, integración, servicio y mantenimiento de todos los sistemas de fluidos y energéticos, así como los de extracción, desalojo, retiro y confinamiento que sean requeridos con base en los requerimientos del Programa Médico.

El Servicio integral en la parte de los bienes muebles, incluirá: contratación, compra y/o arrendamiento, integración, instalación, habilitado, servicio y mantenimiento del equipamiento médico, mobiliario médico y administrativo, así como del sistema de comunicaciones requeridos para la operación y funcionalidad del servicio, conforme a lo solicitado en este Anexo Técnico.

4. Componentes y cantidades

La instalación de la **Unidad Médica para la contención y atención de COVID-19**, tendrá áreas de **trabajo físicas instaladas mediante mecanismos prefabricados**, sistemas de instalaciones y el

Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark or signature in black ink



equipamiento suficiente y necesario, para una implementación efectiva y capacidad de servicio inmediata, conforme a lo siguiente:

I. Listado de espacios y componentes requeridos

No.	LISTADO DE COMPONENTES		Cant.	Observaciones
1	CONTENCIÓN			
	1.1	MÓDULO DE CONTROL SANITARIO		
	1.1.1	Acceso primer contacto y control sanitario	1	
	1.2	MÓDULO DE CONTENCIÓN		
	1.2.1	Área de espera	1	Con lugares separados a 1.5 m
	1.2.2	Triaje respiratorio	1	Con separación física entre el entrevistador y el entrevistado
	1.2.3	Consultorios de valoración	2	Especializado para COVID 19
	1.2.4	Sala de estabilización y/o Toma de muestras	1	
	1.2.5	Desechos	1	Con salida directa al exterior de la Unidad
	1.2.6	Estación de camillas	1	
	1.2.7	Aseo	1	
	1.2.8	Acceso de pacientes en ambulancia	1	
	1.2.9	Area de sanitarios y lavabos públicos	1	Con dos sanitarios y dos lavabos
2	ATENCIÓN			
	2.1	ADMISIÓN HOSPITALARIA		
	2.1.1	Admisión Hospitalaria y Control de acceso de pacientes	1	Con recepción a pacientes
	2.1.2	Vestidor de pacientes	2	
	2.2	MÓDULO DE ATENCIÓN 01		Con aire acondicionado
	2.2.1	Módulo de encamados (20 camas)	1	Con consola para gases medicinales (1 toma de aire y 1 toma de oxígeno)
	2.2.2	Técnica de Aislamiento para acceso	1	Para sanitización del personal
	2.2.3	Central de enfermeras	1	Con lavabos

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.



Table with columns for item number, description, quantity, and notes. Includes items like 'Equipo rodable', 'Preparación de medicamentos y soluciones', and 'Módulo de encamados (20 camas)'.

3 APOYOS GENERALES

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



3.1		Comedor	1	
	3.1.1	Cocina	1	Tizanería
3.2		Sanitario personal mujeres	1	
3.3		Sanitario personal hombres	1	
3.4		Baños vestidor personal hombres	1	
3.5		Baños vestidor personal mujeres	1	
3.6		Regadera de pacientes	2	
3.7		Sanitario de pacientes mujeres	2	
3.8		Sanitario de pacientes hombres	2	
3.9		Area de lavabos de pacientes	2	
3.10		Salida de material comprometido	1	Con transfer para sacar el material contaminado por toma de muestras.
3.11		Ropa sucia	1	
3.12		RPBI	1	
3.13		Séptico	1	
3.14		Aseo	4	

II. Arrendamiento de Instalaciones

Las áreas indicadas previamente deben estar soportadas por los siguientes elementos arrendados por el proveedor, con las características técnicas que se describen a continuación:

INSTALACIONES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO		
Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida
Solución técnica	1	Soluciones
Pabellones de consulta, atención médica y locales complementarios: Con estructuras móviles y con divisiones internas según modelo funcional en cada uno de los sitios. Considerar firme de concreto y techumbre para área de baños de pacientes. Sanitarios móviles para el área pública. Los pabellones deben contar con los acabados de acuerdo a la función de cada área y ser de fácil limpieza. Considerar todos los elementos arquitectónicos necesarios para el correcto funcionamiento de los locales enlistados en el numeral I, tales como puertas, ventanas, cancelas, rampas, muebles de baño y accesorios, señalización prohibitiva, institucional, informativa y de protección civil en muros y puertas según se requiera. Señalización en piso para marcar los principales flujos operativos de la unidad. Extintores. En caso de	9	Días

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



requerirse, protección solar en las ventanas. Solución en juntas constructivas para evitar filtraciones. Fijación de anaqueles y accesorios que lo requieran.		
Carpa envolvente para toda la unidad, independiente de las estructuras que componen los locales, como protección a las condiciones climatológicas del sitio.	9	Días
Instalación eléctrica con: Alumbrado interior en todos los servicios, lámparas de emergencia individuales en áreas críticas, receptáculos en las áreas donde se requiera, receptáculos grado médico en áreas de atención al paciente, soporte en pabellones de hospitalización con equipos de energía ininterrumpible independiente, alimentación eléctrica a los equipos electromecánicos ubicados en el exterior de la Unidad. Incluir el número de equipos necesarios de lo siguiente: Transformador, Interruptor termomagnético, interruptor de cuchillas y tableros de zona, según solución técnica del proveedor, para el correcto funcionamiento de la Unidad.	9	Días
Sistema de Telecomunicaciones: Red local con provisión de datos y WIFI en cada uno de los sitios, con enlace al Hospital existente, sistema de detección de incendios autónomo, configuración de red voz datos según necesidades del usuario.	9	Días
Sistema hidrosanitario: Instalación hidráulica con tubería, cople, válvulas, accesorios, equipo de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, clorador flotante para tableta de hipoclorito de sodio, equipo hidroneumático y calentadores eléctricos en regaderas de personal y pacientes, para el abastecimiento de agua. Instalación sanitaria con tubería de PVC sanitario, cárcamo de aguas negras con equipo de bombeo correspondiente, dosificador de cloro para desactivación de aguas residuales.	9	Días
Sistema de Gases Medicinales: red integral de gases medicinales incluyendo consolas para cada uno de los lugares de hospitalización más consolas de repuesto. Cada consola debe tener toma de aire, toma de oxígeno y 3 contactos dúplex. Manifolds de aire grado médico, así como las líneas de suministro con tubería de cobre tipo oximed, aditamento doble para aire comprimido, alarma local sonora y los accesorios necesarios para su correcta operación.	9	Días
Sistema de Aire acondicionado: Acondicionamiento de aire (frío) con filtración MERV17 (HEPPA) y lámparas de luz ultravioleta en extracción de los pabellones de paientes hospitalizados. El sistema debe ser con unidades paquete de las siguientes características y número; 2 unidades de 25 TR para hospitalización, 1 unidad de 20 TR y 1 unidad de 50 TR, para hospitalización como redundancia para el sistema de aire, 1 unidad de 25 TR para área de servicios generales, 1 unidad de 20 TR como redundancia en servicios generales. Además considerar ventiladores de extracción, ductos externos e internos y rejillas de extracción.	9	Días
Líneas de conexión según se requiera en sitio para la instalación eléctrica, hidráulica, sanitaria y gases medicinales, apoyándose en la infraestructura principal del Hospital existente, previa autorización y coordinación con el Hospital.	9	Días
Desmantelamiento y desinfección. Al término de la operación de la Unidad el Proveedor deberá desinfectar mediante nebulizaciones de productos autorizados para tal fin, toda la unidad y los elementos fijos y no fijos que en ella se encuentren. Considerar vigilancia durante el proceso de desmantelamiento, retiro de todos los elementos arrendados por el proveedor, retiro de basura y escombros que se derive de dicha	1	Servicio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



actividad. Recubrimiento de zanjas y perforaciones. Limpieza del área desocupada.		
Mantenimiento de Unidad: Servicio técnico de los equipos mecánico y electromecánico durante los 7 días de la semana, 24 horas, con presencia de personal auxiliar técnico. Mantenimiento preventivo y correctivo en caso de requerirse en los pabellones y en los elementos fijos o no fijos que los componen y/o complementan. Limpieza semanal de los sanitarios móviles. El proveedor deberá considerar el equipo de protección necesario para su personal de mantenimiento.	9	Días

III. Equipos

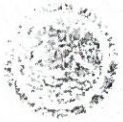
El proveedor equipará la Unidad con los siguientes equipos, apegándose a las características técnicas y cantidades que se describen a continuación:

PARTIDA Y SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MOBILIARIO MÉDICO		
APOYO PARA PACIENTES	BURO	40
	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	43
	MESA PASTEUR	54
	MESA PUENTE	40
	BIOMBO CON CORTINA ANTIBACTERIANA	36
	PORTAVENOCLISIS RODABLE	45
	BANCA VESTIDOR PARA BAÑOS	1
	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES	6
	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS	1
MOBILIARIO CONSULTORIO	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACION	2
	BANCA VESTIDOR PARA CONSULTORIO	8
APOYO PARA PERSONAL MÉDICO	CARPETA PORTA EXPEDIENTE	41
	CARRO PORTA EXPEDIENTES	6
	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 90 CM.	4
	CARRO PARA CURACIONES	8
	CARRO PARA MEDICAMENTOS	6
SEPTICO Y ASEO	BOTE SANITARIO CON PEDAL	13
	CARRO PARA ROPA SUCIA	7
	COMODO PARA ADULTOS 35X28X9 CM EN ACERO INOXIDABLE	40

[Handwritten signatures and marks]



	CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO INOXIDABLE CON PORTACUBETA	11
	ANAQUEL GUARDA COMODOS	2
(VALORACIÓN AL PACIENTE)	LAMPARA DE PIE RODABLE	4
	NEGATOSCOPIO DOBLE (de pared)	3
MOBILIARIO DE ACERO	MESA ALTA DE 120 CM. CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	11
	MESA ALTA DE 150 CM. CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	11
	MOBILIARIO PARA SÉPTICO INCLUYE MESA DE 120 CM. CON DOBLE TARJA DE ACERO INOXIDABLE. 2 LLAVES DE MANERAL CON SISTEMA RETRÁCTIL, REPISA DE ACERO INOXIDABLE DE 1.00MTSX0.45 MTS.	1
	LAVABO PASTERU DERECHO DE 90 CM	1
	MESA 120 CM. CON RESPALDO Y FREGADERO IZQUIERDO	3
EQUIPO MÉDICO		
PROTECCIÓN RX	ANTEOJOS EMPLOMADOS	2
	BLINDAJE PARA GONADAS	2
	COLLARIN DE PLOMO	2
	GUANTES DE PLOMO	2
	MANDIL EMPLOMADO	2
UNIDAD DE RX	UNIDAD PORTATIL RAYOS X	1
ASPIRADORES	ASPIRADOR PORTÁTIL PARA SUCCIÓN CONTÍNUA	6
	ASPIRADOR GÁSTRICO PARA SUCCIÓN CONTÍNUA E INTERMITENTE	4
ESFIGMOMANOMETROS	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL (BASE RODABLE).	7
	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED	2



ELECTRO CARDIÓGRAFO	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL (12 CANALES)CON INTERPRETACION	1
CARRO ROJO	<p>CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. INCLUYE: 1 TABLA PARA MASAJE CARDIACO 1 BASE PARA DESFIBRILADOR 2 CAJONES DE 3" 1 CAJON DE 6" 1 CAJON DE 9" CAJON DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS PRIMARIOS 1 PORTA TANQUES DE OXIGENO 1 GANCHO PARA PORTASUEROS 4 RUEDAS Y 2 CON FRENO 5a RUEDA PARA FACILITAR MANIOBRAS MEDIDAS: LARGO 43" X ALTO 34" X ANCHO 24" RESUCITADOR (3 PIEZAS) PARA VENTILACIÓN DE EMERGENCIA EN PARO CARDIO RESPIRATORIO TAMAÑOS: ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL (CADA UNO CON SU RESPECTIVA MASCARILLA) ESTUCHE DE PLASTICO PARA GUARDA DE CADA RESUCITADOR. DESFIBRILADOR. PHILIPS HEARTSTART XL MONITOR/DESFIBRILADOR CON TAN SÓLO 6.35 KG, EN MODO DEA: AVISOS DE VOZ EN ESPAÑOL Y LOS MENSAJES DE TEXTO PARA GUÍAR A LOS USUARIOS BLS A LO LARGO DEL PROCESO. MONITOREA CONTINUAMENTE Y DESPLIEGA EL ECG DE LOS PACIENTES. UNA VEZ QUE LLEGA EL PERSONAL DE ALS. SE PUEDE CAMBIAR FÁCILMENTE EL DEA A MODO MANUAL. MANUAL DE OPERACIÓN Y DEA</p>	4

Handwritten signature

Handwritten signature



	<p>» MONITORIZACIÓN DEL ECG CON PALETAS O ELECTRODOS. » LÍMITES Y ALARMAS SELECCIONABLE. » PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO. » UTILIZA PAPEL DE 50 MM PARA DE IMPRESIÓN DE TIRA GRÁFICA. » ALMACENAMIENTO DE DATOS / RESUMEN DEL EVENTO. » ONDA BIFÁSICA PARA LA DESFIBRILACIÓN. COMPENSACIÓN DE IMPEDANCIA: COMPENSA LA TERAPIA ELÉCTRICA DEPENDIENDO DE LA IMPEDANCIA DEL PACIENTE EN TIEMPO REAL, LA CUAL MIDE DE FORMA AUTOMÁTICA EN EL PECHO DEL PACIENTE Y OPTIMIZA LA FORMA DE ONDA BIFÁSICA. TIEMPO DE CARGA: 200 JOULES, EN 3.5 SEGUNDOS. CARDIOVERSIÓN SINCRONIZADA. PALETAS DE DESFIBRILACION PARA ADULTO. EQUIPO DE OXIGENO CAPACIDAD 680 LITROS (1 PIEZA). UN JUEGO DE CANULAS NASALES, UN FRASCO BORBOTEADOR, UN VALVULA CON REGULADOR. ESTUCHE DE LARINGOSCOPIA (1 PIEZA); INCLUYE DOS ESTUCHES (UNO PARA HOJAS RECTAS, UNO PARA HOJAS CURVAS), UN MANGO CON BATERIA RECARGABLE (WA60713) CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA, CARGADOR UNIVERSAL DE ESCRITORIO, 6 HOJAS RECTAS (NÚMEROS 00,0,1,2,3,4) Y 4 HOJAS CURVAS (NÚMEROS 1,2,3,4). HOJAS RECTAS (MODELO EN CATÁLOGO): WA68065, WA68060, WA68061, WA68063, WA68064. HOJAS CURVAS (MODELOS EN CATÁLOGO): WA69061, WA69062, WA69063, WA69064</p>	
EQUIPO DE VALORACIÓN AL PACIENTE	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIODE BOLSILLO	7
	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE	16
	ESTADIMETRO PEDIATRICO	2
	BASCULA MECANICA CON ESTADIMETRO	2
	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL	10
	MARTILLO BUCK	4



	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA OPTICA	3
ESTERILIZADORES	ESTERILIZADOR DE MESA	1
	HORNO ELECTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA	1
SOPORTE PARA ENCAMADOS	ACCESORIOS DE GASES MEDICINALES PARA 40 UNIDADES DE ATENCION A PACIENTES (FLUJOMETRO)	1
	BOMBA VENTURI PARA GENERACION DE VACIO MEDICINAL (TROMBA DE SUCCIÓN PARA ADITAMENTO DE AIRE) PARA 40 UNIDADES DE ATENCION A PACIENTES	1
	BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA	40
	MONITOR DE SIGNOS VITALES	30
KITs DE MEDICIÓN DE PARAMETROS CLÍNICOS	GLUCOMETRO	2
	BIOSENSOR PARA MEDIR EN SANGRE.	3
	GASÓMETRO	1
MOBILIARIO ADMINISTRATIVO		
RESGUARDO	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPAÑOS	35
	LOCKER DE PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA SON FABRICADOS EN PLASTIFICADO Y LAMINADO, TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE NO GUARDAR OLORES, EVITAN EL FUEGO, ESTÁN LIBRE DE OXIDACIÓN, LIBRES DE MANTENIMIENTO, IDEALES PARA AMBIENTES HÚMEDOS MEDIDAD FRENTE 38 X FONDO 45 X ALTURA 180 CMS	13
MOBILIARIO DE OFICINA	SILLA FIJA APILABLE CON ESTRUCTURA DE TRINEO. Con acabado plástico	44
	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO BAJO TAPIZADO EN PIEL SINTETICA CON PISTON NEUMATICO	5
	ESCRITORIO MODULAR TIPO BALA	5
	MESA ESCRITORIO DE 120 CM. SIN LATERAL	17

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



MOBILIARIO PARA COMEDOR	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (SURTIDO POR GARRAFONES)	4
	JUEGO DE MESA PARA COMEDOR CON 4 SILLAS	3
	CARRO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS DE ACERO INOXIDABLE	6
EQUIPO INFORMÁTICO		
EQUIPO INFORMÁTICO PASIVO	UPS	1
	ROUTER	1
	SWITCH 24 PUERTOS	2
	CONMUTADOR MITEL 5000 c/6 extensiones	1
	8528 TELEPHONE (NA)	2
	TELEFONO IP	4
	ACCES POINT BROCADE	5
EQUIPO INFORMÁTICO ACTIVO	NO BREAK	40
	IMPRESORA TIPO 1	12
	PC TIPO 1	18
ACCESORIOS		
ACCESORIOS DE LIMPIEZA	CARRO DE ALTA CAPACIDAD PARA ASEO	4
	BOLSA DE REPUESTO PARA CARRO DE ASEO	6
	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO CON TAPA Y LLANTAS . CAPACIDAD DE 25 GALONES	13
	TAPETE SANITARIO	10
ACCESORIOS DE COCINA	HORNO DE MOCROONDAS INDUSTRIAL	1

Incluye mantenimiento preventivo; y correctivo en casos imputables al proveedor.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

8
MR
*



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
REINVENTANDO EL AHÍ DE OTRO DÍA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

5. Ubicación de la prestación del servicio

DELEGACIÓN (OOAD)	UNIDAD	Nº de camas	Domicilio
NUEVO LEÓN	HGZ 67, Apodaca	40	Moderno Apodaca, Cd. Apodaca, Nuevo León. C.P. 66600

Ciudad de México a 07 de Octubre de 2020

Area Requiriente

Lic Luis Fernando Tabliague Rodriguez

Coordinador de Planeación de Infraestructura
Médica



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidades de Atención Médica
Coordinación de Planeación de
Infraestructura Médica

SERVICIOS INTEGRALES EN UNIDAD MEDICA PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN
COVID-19
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

TÉRMINOS Y CONDICIONES
SERVICIOS INTEGRALES EN
UNIDAD MÉDICA PARA LA CONTENCIÓN
Y ATENCIÓN DE COVID-19 APODACA, NUEVO LEÓN.

Octubre 2020

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

JR

R



SERVICIOS INTEGRALES EN UNIDAD MEDICA PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN COVID-19 TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los Términos y Condiciones para la contratación de los Servicios Integrales en la Unidad Médica para la Contención y Atención COVID-19, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León.

TIPO DE CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de un contratocerrado en los términos de los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 81 en su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará conforme a las cantidades establecidas en el Anexo Técnico y las propuestas económicas y técnicas presentadas y que forman parte integral del contrato.

VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia para la prestación de los Servicios integrales en la Unidad Médica para la Contención y Atención de COVID-19, en la Ciudad de Apodaca será a partir del día 09 de octubre del 2020 y por un plazo de 8 días.

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Proveedor Adjudicado se obliga a brindar los Servicios integrales en la Unidad Médica para la Contención y Atención de COVID-19, en la ciudad Ciudad de Apodaca, Nuevo León, en el lugar establecido en el Anexo Técnico, a partir de la siguiente fecha: 09 de octubre de 2020.

El Proveedor Adjudicado procederá a verificar que existen las condiciones para el correcto funcionamiento de la Unidad Médica para la Contención y Atención COVID-19, en la Ciudad de Apodaca, antes del inicio del Servicio, en cumplimiento con el Anexo Técnico.

TIPO DE ADJUDICACIÓN.

Se realizará una adjudicación del procedimiento de contratación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, y 41, fracciones II y V de la LAASSP, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.



SERVICIOS INTEGRALES EN UNIDAD MEDICA PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN COVID-19 TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio de evaluación que se empleará es el método binario.

Lo anterior, derivado de las condiciones y características en que se lleva a cabo ésta contratación, por lo que no es factible con los elementos con los que se cuenta, vincular las condiciones que debe cumplir el proveedor con las características del propio servicio.

Por tales motivos, se considera esencial que los participantes se apeguen a cada una de las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en éstos Términos y Condiciones siendo el factor preponderante de entre los que cumplan técnicamente tiempo de instalación y el precio más bajo.

El proveedor deberá en su PROPUESTA TÉCNICA, describir el servicio ofertado objeto de esta adjudicación, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Técnico y lo contenido en el presente documento.

Los documentos se deberán entregar en archivo digital no modificable (PDF).

- a) Descripción amplia de los Servicios Integrales en la Unidad Médica para la Contención y Atención COVID-19 en la Ciudad de Apodaca, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, y demás aspectos solicitados en la presente contratación.
- b) Plantas arquitectónicas

ENTREGAS PARCIALES PARA EFECTO DE PAGO

Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar las entregas parciales del servicio, se atenderá a lo siguiente:

Al término de la vigencia del contrato, y una vez recibidos los servicios, el **Administrador del contrato** dispondrá de un plazo de 3(tres) días hábiles para la revisión y en su caso la aceptación de la calidad y cantidad de los mismos, con la finalidad de que el **Proveedor** adjudicado pueda emitir sus facturas o bien, al término de este plazo. Para el caso de que no se reciba parte o partes de los servicios, el **Administrador del Contrato** deberá de informar al **Proveedor** adjudicado las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que apliquen las penas convencionales en función de los niveles de servicio señalados en este mismo documento.



**SERVICIOS INTEGRALES EN UNIDAD MEDICA PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN
COVID-19
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

Las facturas presentadas para pago, deberán contener la validación y autorización por parte del administrador del contrato y cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, las que se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del adjudicado.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

Los participantes deberán acreditar que cumplen lo especificado de acuerdo con el Programa Médico emitido por el Instituto y que corresponde al numeral "I Listado de Componentes requeridos" del Anexo Técnico, el cual establece los criterios de espacios, áreas y servicios que serán montados.

VISITA A INSTALACIONES.

No aplica

VISITA A INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES.

No aplica

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales de acuerdo a POBALINES, siendo el equivalente al 2.00% por día, del total del monto del incumplimiento, sin incluir el IVA, auxiliándose del Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el proveedor adjudicado es acreedor a una penalización, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al proveedor adjudicado mediante el "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable".



**SERVICIOS INTEGRALES EN UNIDAD MEDICA PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN
COVID-19
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

DEDUCCIONES.

Si se prestan servicios con las características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en el Anexo Técnico, la institución le aplicará una sanción equivalente al 0.5% sobre el importe total faltante del servicio, cuando no cumplan con las características y especificaciones requeridas por el servicio y establecidas en el Anexo Técnico correspondiente, por cada día por el que prevalezca el incumplimiento.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Reporte de atención del servicio según el Anexo Técnico.	Entregará mensualmente informe de las acciones indicadas en el Anexo Técnico	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con los elementos requeridos en el reporte respecto a Anexo Técnico.	Se aplicará un descuento económico a la empresa del 0.5% del total faltante por reportar.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Equipos asociados a los servicios integrales que se presten, así como los servicios que sean rechazados por causas adjudicables al Proveedor, será por cuenta y a cargo del proveedor adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

GARANTÍA DE ANTICIPO.

No aplica.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El Adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento divisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SERVICIOS INTEGRALES EN UNIDAD MEDICA PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN COVID-19 TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato a erogar en el ejercicio fiscal sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza al Administrador del Contrato, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

FORMA DE PAGO.

La forma de pago será por el servicio integral, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de Reglamento.

Durante la prestación de los servicios, el adjudicado podrá realizar entregas parciales de los servicios, por lo que los pagos podrán ser contra avances y/o devengo hasta llegar al pago o liquidación total.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o pagos parciales por servicio prestado, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

La documentación comprobatoria será:

- Comprobante fiscal autorizado por el SAT en el que se indique:
 - a) Número de fianza y nombre de la afianzadora



**SERVICIOS INTEGRALES EN UNIDAD MEDICA PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN
COVID-19
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

- b) Número de Proveedor
- c) Número de Contrato
- d) Número de tránsito o de alta(s)

Recibidos los servicios, el área usuaria dispondrá de un plazo de tres días para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que el adjudicado pueda emitir sus facturas o bien, al término de este plazo, el área usuaria deberá de informar al adjudicado las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que reponga en un término no mayor a 3 días la parte o partes del servicio que no cumpla con las especificaciones convenidas.

Las facturas presentadas para pago, deberán contener la validación y autorización por parte del administrador del contrato y cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, las que se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del adjudicado.

El Instituto realizará el pago a través de transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas respectivas debidamente requisitadas. No obstante lo anterior, en el contexto de la necesidad de urgencia de acuerdo al DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, el Instituto podrá sin ser obligación realizar los pagos en un plazo de hasta tres días.

En caso de que las facturas presentadas por el adjudicado para su pago, presenten errores o diferencias, el Instituto dentro de los tres días siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor adjudicado las diferencias. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el adjudicado, presente las correcciones no se computara para efecto de los 20 (veinte) días naturales en que deban ser pagadas las facturas, tal y como lo prevé el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidades Médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de CLABE bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número del proveedor asignado por el Instituto.



SERVICIOS INTEGRALES EN UNIDAD MEDICA PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN COVID-19 TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a el proveedor.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

ENTREGAS PARCIALES PARA EFECTO DE PAGO.

Para efectos de pago, con el propósito de cuantificar las entregas parciales del servicio, se atenderá a lo siguiente:

Durante la prestación de los servicios, el proveedor adjudicado podrá realizar entregas parciales de los servicios prestados, por lo que los pagos podrán ser contra avances y/o devengo hasta llegar al pago o liquidación total.

Recibidos los servicios el administrador del contrato dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que el proveedor adjudicado pueda emitir sus facturas o bien, al término de este plazo, el administrador del contrato deberá de informar al proveedor adjudicado las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que reponga en un término no mayor a 3 días la parte o partes del servicio que no cumpla con las especificaciones convenidas.



**SERVICIOS INTEGRALES EN UNIDAD MEDICA PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN
COVID-19
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

Las facturas presentadas para pago, deberán contener la validación y autorización por parte del administrador del contrato y cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, su Reglamento, las que se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del adjudicado.

NIVELES DE SERVICIO

El Proveedor, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
I. SERVICIO DE UNIDADES TEMPORALES DE CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE COVID 19 CON LOS ELEMENTOS E INSTALACIONES MECÁNICAS, ELECTROMECAÑICAS Y DE COMUNICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO	Durante la vigencia del Servicio
II. MANTENIMIENTO DE UNIDAD	Durante la vigencia del Servicio
III. SERVICIO DE EQUIPAMIENTO: EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, MOBILIARIO INDUSTRIAL Y EQUIPO INFORMÁTICO	Durante la vigencia del Servicio
IV. DESMANTELAMIENTO Y DESINFECCIÓN DE LA UNIDAD AL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS	Al término de la vigencia del servicio

El proveedor deberá incluir en su propuesta la descripción de los servicios a prestar.

ANTICIPO:

No aplica.

CONFIDENCIALIDAD:

Toda la documentación utilizada durante la prestación del servicio es de uso y competencia exclusiva del IMSS, en consecuencia toda la documentación que se genere durante la realización de los servicios, pasará a ser propiedad del mismo, por lo que nos obligamos a no realizar a nuestro

[Handwritten signatures and marks]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidades de Atención Médica
Coordinación de Planeación de
Infraestructura Médica

**SERVICIOS INTEGRALES EN UNIDAD MEDICA PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN
COVID-19
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

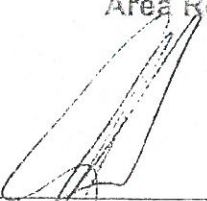
nombre ni a favor de terceros, cualquier registro, marca, derechos conexos, reserva de derechos, diseño y, en general, cualquier derecho de propiedad intelectual, respecto de cualquiera de los productos o de sus elementos que deriven de la prestación de los servicios.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México a 07 de Octubre de 2020

Esta firma corresponde al documento de Términos y Condiciones.

Area Requiriente



**Lic. Luis Fernando Tagliabue
Rodríguez**
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTO
DE ADJUDICACIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Propuesta técnica y económica

Servicio Integral de
Unidades de Contención y Atención
de
COVID-19
Apodaca

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y, NÚMERO TELEFÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Carta de Presentación

Estimado Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Instituto Mexicano del Seguro Social

Promotora de Desarrollos Estratégicos Integrales (PRODEI), INTERCABLE y TECROM, agradecemos su confianza para presentar nuestra propuesta de servicios.

Este documento incluye un breve resumen sobre el enfoque y alcance de nuestros servicios y el entendimiento de las necesidades del Instituto ante la emergencia sanitaria nacional por el nuevo coronavirus (COVID-19).

De acuerdo con nuestra experiencia y conocimiento, creemos que nuestra propuesta representa la alternativa más adecuada, sin embargo, nuestra intención es adaptarnos a sus expectativas y que juntos encontremos la mejor manera de colaborar, por lo que podemos estudiar cualquier otro enfoque que consideren más apropiado.

Quedamos a la espera de sus comentarios para programar una reunión con ustedes. Mientras tanto, por favor no duden en contactarnos para resolver cualquier duda que pudieran tener, al teléfono (+52) 55 56623897 o cel. [REDACTED] o al correo jlatapi@prodei.com.mx

[Handwritten signature]

Jaime Latapi Clausell
REPRESENTANTE LEGAL
PRODEI

[Handwritten signature]

Eduardo Cerrillo Alemán
REPRESENTANTE LEGAL
INTERCABLE

[Handwritten signature]
PRODEI

Dirección: Calle Fernando Villalpando 43 Int. 102 Colonia Guadalupe
In. C.P.01020
Teléfono : 5662 2897

5662 3132

 **intercable**

19

[Handwritten signature]

Alianza de Empresas

1

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

¿Quiénes somos?

PRODEI, es una empresa de servicios especializados en consultoría sobre la planeación estratégica e instrumentación operativa de aspectos relacionados a la Salud.

Se dedica a dar respuesta a las necesidades de planeación, proyecto, diseño, gerenciamiento y gestión de proyectos para instituciones públicas y para grupos privados en cuanto a infraestructura para la Salud.

Ofrecemos el apoyo de un grupo de empresas asociadas con recursos e infraestructuras propias, integradas por profesionistas de alto nivel académico en diversas disciplinas, cuyo desempeño en organizaciones del sector Salud y la Seguridad Social avala satisfactoriamente su sólida experiencia.

INTERCABLE, es una empresa con más de 20 años de experiencia en el ramo de las telecomunicaciones.

Ofrece un amplio portafolio de soluciones con productos y servicios para el sector público y privado. Establece un sistema de integración de proyectos, para dar una solución única y específica conforme a las necesidades de cada uno de los clientes.

TECROMI, es un grupo de empresas en América Latina, EUA y Europa dedicadas a la comercialización de productos de alto valor agregado de origen mundial.

30 años de experiencia en la administración de la cadena de suministro utilizando servicios de su propia Agencia Aduanal y sus centros de distribución en México, EUA y Europa.

Su amplia red de distribuidores y oficinas regionales permiten ofrecer soporte técnico y el más adecuado nivel de servicio.

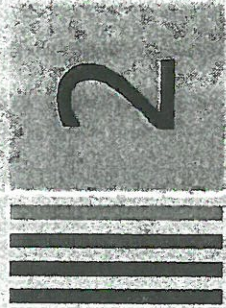
 **intercable**



[Handwritten signature]

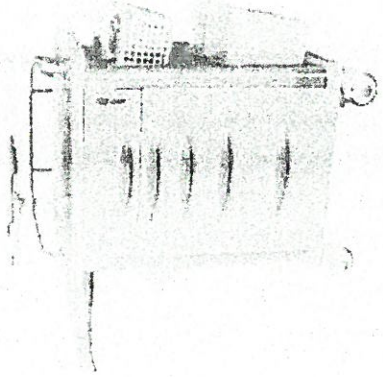
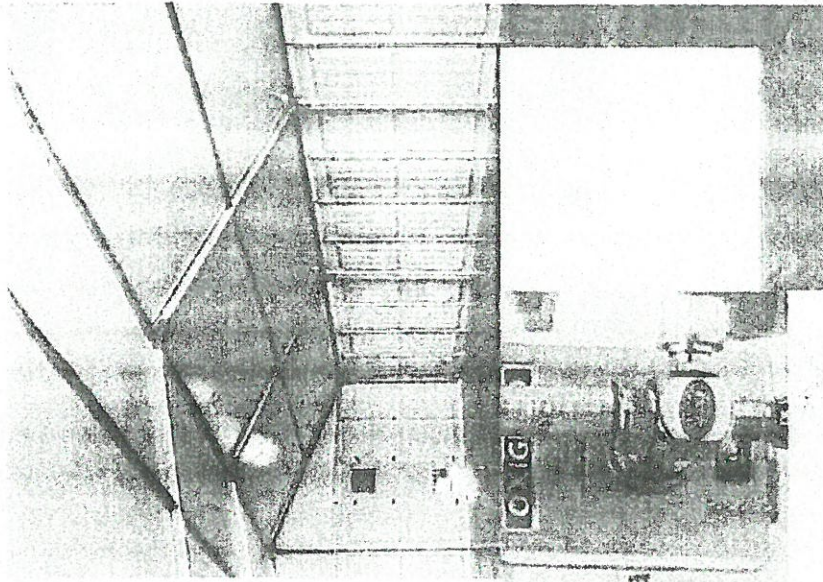
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



2

Propuesta Técnica – Descripción detallada



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Propuesta

Definición de las Unidades

Sistema contención y atención médica emergente anexa a Instalaciones del IMSS construido a base de estructuras ligeras no permanentes, para su inmediata implementación

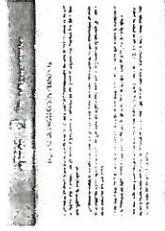
La unidad se diseña bajo los estándares internacionales de manejo y gestión del COVID 19

Principios Rectores:

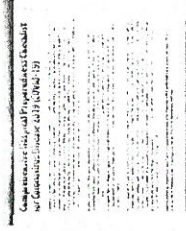
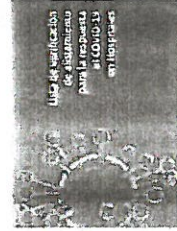
- Control
- Seguridad
- Asepsia
- Respuesta inmediata
- Elementos constructivos
 - Crecimiento Modular
 - Desmontables
 - Adaptabilidad al sitio

Criterio de diseño

La Unidad de Contención y Atención de COVID-19 se ha diseñado considerando planes, manuales de procesos, de prevención, listas de verificación y diversos documentos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Centers for Disease Control and Prevention (CDC), el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España y la Universidad de Zhejiang de China. Así como de la Secretaría de Salud y del IMSS.



OP-5



 intercable



Propuesta

Definición de los Servicios

Servicio integral que incluye:

1. **Unidades Médicas de Contención y Atención** a base principalmente de carpas de gran formato, incluye instalaciones electromecánicas y de comunicación.

2. **Mantenimiento**

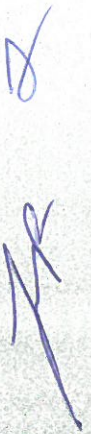
3. **Equipamiento integral**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

 **intercable**







2

Propuesta

Ventajas de la Propuesta

- Servicio integral que considera mantenimiento durante la operación; sanitización al término de la operación; retiro de carpas y desmantelamiento de todos los elementos instalados; limpieza al final del desmantelamiento.
- Rápido desmantelamiento.
- Infraestructura de acuerdo a las necesidades de cada sitio.
- Sistema de fachadas con paneles de PVC y Ventanas con apertura en los extremos de los pabellones de hospitalización, para iluminación y ventilación natural, cuando el clima lo permita, o cuando los protocolos médicos lo exijan.

• Sistema modular de estructuras temporales con total flexibilidad para adaptarse a cambios de protocolo y a cualquier espacio disponible, además capacidad de crecimiento a demanda futura.

• Red de gases medicinales, con manifolds, alarma de seguridad, presión de aire para mezclas medicinales y consolas de pedestal, para evitar el acceso de tanques individuales en el interior del pabellón de hospitalización. Red de gases con tubería de cobre.

• Instalaciones (pisos, muros, lonas, estructura) de calidad Premium.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alcances Unidades

1. Unidades Médicas de Contención y Atención

- Módulo de Contención: 2 consultorios, 1 triage respiratorio, sala de estabilización con toma de muestras, sala de espera.
- Módulos de acceso y salida de asepsia para personal, equipo y consumibles (bioseguridad)
- Módulo nutrición: comedor con tizanería
- Áreas y circulaciones de apoyo administrativo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Inintercable



FR

[Handwritten signature]

Alcances Unidad Apodaca

1.1 Envoltente, divisiones y acabados

Incluye:

- Solución técnica arquitectónica.
- Carpas con estructuras metálicas móviles de gran formato, con divisiones de lona blackout, pvc rígido y vidrio templado según modelo funcional.
- Mega Carpa de 30 x 25 m, cubriendo a toda la unidad. Incluye estructura de aluminio de alta resistencia con cubierta a base de lona blackout.
- Piso de madera suspendido y ensamblado entre sí, con sobre nivel aproximadamente de +40 cm sobre el nivel del estacionamiento.

- Firme de concreto con relleno a base de casetón de unicel; y cubierta de tablero de cemento con fibra de vidrio sobre bastidor de PTR, anclado al firme, en áreas con grandes concentraciones de instalaciones sanitarias.
- Divisiones (muros) en donde se requiera según solución arquitectónica, de tablamiento o tablaroca.
- Estructuras y casetones para soportar y/o cubrir equipo eléctrico en el exterior.
- Acabados de acuerdo a la función de cada local. Principalmente piso y zoclo vinílico, y losetas cerámicas; pintura vinílica en divisiones; y primer y pintura en estructura de acero de PTR.

 **intercable**



2 

Y



Alcances Unidad Apodaca

1.1 Envolvente, divisiones y acabados

- Puertas de MDF, ventanas con cancelería de aluminio y protección en muros expuestos a golpes.
 - Cancel de protección en área de triage.
 - Muebles de baño fijos y accesorios. Incluye barras de seguridad.
 - Sanitarios móviles para discapacitados, en el área pública.
 - Vertederos de acero inoxidable en aseos, con accesorios correspondientes.
 - Señalización en muros y puertas: Institucional, prohibitiva o restrictiva, informativa y protección civil.
 - Señalización en piso indicando flujos operativos (circulaciones generales).
- Protección solar en ventanas de pabellones de hospitalización.
 - Extintores
 - Rampas para el fácil acceso a la Unidad, en los diferentes accesos y salidas.
 - Material vinílico en juntas para evitar filtraciones.
 - Fijación de anaqueles y otros elementos a piso y/o muros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

intercable



Handwritten signature in blue ink.

Alcances Unidad Apodaca

1.2 Instalación Eléctrica

Solución técnica y arrendamiento de instalación eléctrica:

- Alumbrado interior en todos los servicios.
- Alumbrado de emergencia.
- Receptáculos en áreas donde se requieran.
- Receptáculos grado médico en zonas de atención a pacientes.
- Soporte en pabellones de hospitalización con equipos de energía ininterrumpible independiente.
- Transformador de 75 Kva
- Transformador de 150 Kva
- Alimentación eléctrica a los equipos electromecánicos ubicados en el exterior de la Unidad.
- Interruptores termomagnéticos trifásicos
- Interruptor de cuchillas
- Tableros de zona

1.3 Telecomunicaciones

Solución técnica y arrendamiento de instalación de Telecomunicaciones:

- Red local provisional de datos con wifi.
- Enlace con el Hospital existente
- Sistema de detección de incendios autónomo
- Configuración de red voz y datos

1.4 Hidrosanitaria

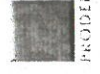
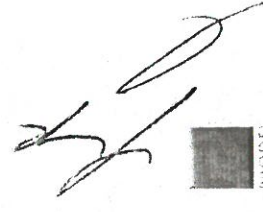
Solución técnica y arrendamiento de instalación hidráulica y sanitaria:

Hidráulica

- Tubería, coples, válvulas y accesorios para abastecimiento de agua.
- Tanques de almacenamiento de 5,000 litros.
- Clorador flotante para tableta de hipoclorito de sodio.
- Equipo hidroneumático
- Calentadores eléctricos (1 por regadera) de 5,500 watts.

Sanitaria

- Drenaje por gravedad a la red existente.
- Tubería de PVC sanitario.
- Dosificador de cloro para desactivación de aguas residuales



intercable



Alcances Unidad Apodaca

1.5 Red de Gases Medicinales

Solución técnica y arrendamiento de red integral de gases medicinales que incluye:

- 44 Consolas con 1 toma de oxígeno, 1 toma de aire, bombas venturi y 3 contactos dúplex por cada cama. 40 consolas instaladas y 4 consolas de repuesto.
- 2 Manifolds de aire grado médico
- Tubería de cobre tipo oximed para red de oxígeno y para red de aire grado médico.
- Aditamento doble para aire comprimido
- Alarma local sonora
- Accesorios según listado de equipamiento.

1.6 Aire Acondicionado

Solución técnica y arrendamiento de acondicionamiento de aire que incluye:

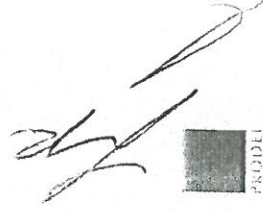
- Suministro de acondicionamiento de aire con enfriamiento y filtración MERV 17 (HEPPA) y lámpara de luz ultravioleta en módulo de pacientes hospitalizados.
- Sistema con unidades paquete de acuerdo a lo siguiente:
 - 2 unidades de 25 TR para hospitalización
 - 1 unidad de 20 TR y 1 unidad de 50 TR, para hospitalización como redundancia para el sistema de aire.
 - 1 unidad de 25 TR para área de servicios generales
 - 1 unidad de 20 TR como redundancia en servicios generales.

- 4 ventiladores de extracción.
- Ductos externos e internos.
- Aislante térmico para ductos a base de fibra de vidrio, para mejor rendimiento.
- Rejillas de extracción

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

 Intercable







Alcances Unidad Apodaca

1.7 Líneas principales

Instalación Eléctrica

Incluye:

- Conexión al punto de preparación del Instituto para transformador de 150 KVA.
- Conexión del transformador de 75 KVA a subestación existente.
- Conexión de equipos de respaldo de aire acondicionado a subestación existente.

Instalación Hidráulica

Incluye:

- Tubería, conexiones y accesorios para abastecer de agua potable desde la cisterna existente hasta los tanques de almacenamiento.

Instalación Sanitaria

Incluye:

- Tubería, conexión y accesorios de PVC sanitario desde la unidad a pozo de visita o registro existente.

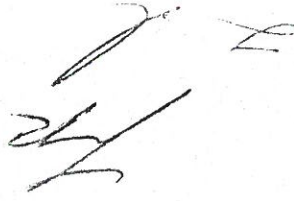
Red de gases medicinales

Incluye:

- Tubería y conexión al tanque termo proporcionado por el Instituto.
- Tubería y conexión a manifold de aire grado médico.

Para los casos mencionados incluye:

- Excavaciones, encofrados, ranurados, zanjas y/o soportería necesaria.



 intercable



Alcances Unidad Apodaca

1.8 Desmantelamiento y desinfección

- Servicio de desinfección de la unidad una vez terminada la operación, con productos autorizados por COFEPRIS. Nebulización manual en recorrido a nivel humano y nebulización a través de ductos de aire.
- Personal de vigilancia durante el proceso de desmantelamiento.
- Desmantelamiento y retiro de elementos fijos y no fijos, así como de las instalaciones colocadas, fuera de las instalaciones del Instituto.
- Retiro de escombros y basura.
- Recubrimiento de zanjas o perforaciones.
- Limpieza del área.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

intercable



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Alcances Unidad Apodaca

2. Mantenimiento de Unidad

- Servicio técnico del equipo mecánico y electromecánico arrendado, durante los 7 días de la semana, 24 horas al día.
- Presencia en el sitio, de personal auxiliar técnico.
- En caso de ser requerido mantenimiento correctivo en envolvente, divisiones, acabados, fijación de mobiliario y accesorios, elementos arquitectónicos, señalización, tuberías y equipo mecánico y electromecánico.
- Limpieza semanal de los sanitarios móviles (ubicados en la zona pública)
- Suministro de equipo de protección ante COVID para el personal de mantenimiento del Proveedor.

3. Equipamiento integral

Arrendamiento y mantenimiento de equipamiento, según modelo funcional:

- Equipo médico
- Mobiliario médico
- Mobiliario administrativo
- Equipo informático
- Mobiliario industrial
- Accesorios

El listado corresponde al solicitado en el Anexo Técnico.

Nota:

- El mantenimiento es preventivo y correctivo sólo por causas de origen del equipamiento; no incluye mantenimiento correctivo cuando la falla se derive por causas de fuerza mayor o por mal uso del personal del Instituto.

 intercable

PRODEI



MONTERREY

Unidades Médicas de Contención y Atención

Hospital General de Zona 6, Monterrey



N° de módulos	Medidas	Camas
1	20x25 m	40
Total		40

Intercable



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

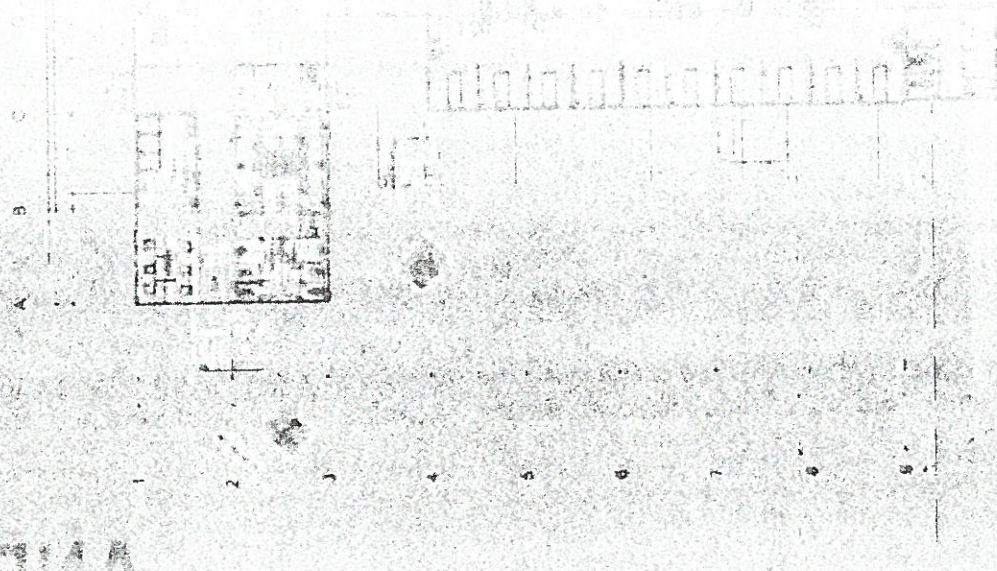
Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.

MONTERREY

Unidades Médicas de Contención y Atención

Hospital General de Zona 6, Monterrey



Planta arquitectónica

 intercable



27

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

No incluye

- Suministro de diésel
- Suministro de energía eléctrica
- Suministro de agua
- Suministro de oxígeno y aire medicinal
- Suministro del servicio de internet, ni línea telefónica
- Suministro de consumibles
- No incluye limpieza de la Unidad durante la operación de ésta.

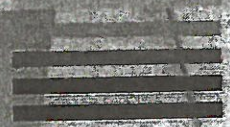
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

 Intercable

PRODEI

N





2

Propuesta económica



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten mark or signature in black ink.

Servicio Integral – Unidad Apodaca

1. Renta de Pabellones de consulta, atención y locales complementarios

Incluye envolvente, divisiones, acabados, instalación eléctrica, telecomunicaciones, hidrosanitaria, red de gases medicinales, sistema de aire acondicionado (enfriamiento), líneas principales de acometidas, desmantelamiento y desinfección.

2. Mantenimiento de unidad

3. Renta y mantenimiento de equipamiento integral

IMPORTE SIN IVA

\$ 4,625,116.53 pesos

\$ 184,214.89 pesos

\$ 2,111,333.81 pesos

Total servicio = \$ 6,920,665.23 pesos más IVA

Total servicio Unidad = \$ 8,027,971.67 pesos con IVA

 **intercable**



18



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VIGARIO
ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA FEMSA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Of. No. 09 53 84 61 1CFJ/ **9095** /2020.

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2020.

Número de Contratación
AA-050GYR019-E150-2020

Intercable, S. A. de C. V.
C. Oscar Armando Palestina Rodriguez
Apoderado Legal
Presente

A

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40, la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el artículo 71 de su Reglamento, así como con los "Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, Nivel Central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19)", se le notifica que mediante oficio **09 53 84 61 2900/CTIM 1694** del 7 de octubre de 2020, la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica de la Dirección de Prestaciones Médicas, comunicó la autorización para la prestación del "**Servicios integrales en Unidad Médica para la contención y atención de covid-19 Apodaca Nuevo León**", con esa empresa que representa.

La autorización indicada para el servicio es por un monto total de **\$6'920,665.23** (Seis millones novecientos veinte mil seiscientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para ello la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos número 0000189506-2020 y 0000189507-2020.

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

La vigencia del servicio y del contrato serán a partir del día 9 de octubre y por un plazo de 8 días naturales.

[Handwritten signature]

Recibi Oficio Original
Oscar Armando Palestina Rdz
09/10/2020



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Of. No. 09 53 84 61 ICFJ/ **9095** /2020.

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2020.

De la consulta a la información publicada en el "Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", relativa a proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró la razón social de su representada arriba indicada.

La firma del contrato se realizará a más tardar el 23 de octubre de 2020 en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Por último se informa al proveedor que deberán entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la LAASSP.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División

Con copia.

Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCG.

VCS/EMH



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S385

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature in blue ink

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICAÑO
MEMORANDO SOCIAL DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Oficio No. 09 52 17 61 2000/ 506

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2020

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica
Presente

En apego a lo establecido en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le designo como administrador y responsable técnico del contrato "SERVICIO INTEGRAL EN UNIDADES MÉDICAS PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE COVID-19 EN APODACA, NUEVO LEÓN" por un monto máximo de \$8,027,972.00 (ocho millones veintisiete mil novecientos setenta y dos pesos 00/100M.N.), IVA incluido.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Victor Hugo Borja Apurto
Director

Con copia:

- Dr. Juan Manuel Lira Romero.- Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera.- Coordinador Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.
- Lic. Rubén González Herrera.- Coordinador de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO